



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS**

MAESTRÍA EN ARBITRAJE Y MEDIACION

**TRABAJO DE TITULACIÓN ESPECIAL PARA LA OBTENCIÓN DEL
GRADO DE MAGISTER EN ARBITRAJE Y MEDIACIÓN**

**“MEDIACIÓN COMO ETAPA PRE PROCESAL EN LOS CONFLICTOS
DE ORGANIZACIONES DE “ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA””**

AUTOR: AB. MARÍA ELENA GILCES PICO

TUTOR: AB. LISSETY ESPINOZA GARCÍA MGS.

AGOSTO 2016



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN ESPECIAL

TÍTULO:

MEDIACIÓN COMO ETAPA PRE PROCESAL EN LOS CONFLICTOS DE ORGANIZACIONES DE “ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”

AUTOR/ES:

MARÍA ELENA GILCES PICO

REVISORES:

INSTITUCIÓN:

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

FACULTAD:

JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA:

DERECHO

FECHA DE PUBLICACIÓN: agosto 2016

N° DE PÁGS.:

ÁREA TEMÁTICA:

MEDIACIÓN EN LOS CONFLICTOS DE LA “ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”

PALABRAS CLAVES:

MEDIACIÓN PRE PROCESAL, “ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”, SECTOR FINANCIERO, SECTOR NO FINANCIERO.

RESUMEN:

La “Economía Popular y Solidaria” es una forma de agrupación que permite establecer actividades de emprendimiento y generación de empleo, con la finalidad de crear ingresos que mejoren el estilo de vida, propendiendo al bienestar y al buen vivir de las familias; sin embargo, es inevitable que se produzcan conflictos de intereses entre sus miembros y directivos, pudiendo generar pleitos y enemistad (situación aún más difícil en las organizaciones comunitarias donde los miembros pueden ser de una misma familia), o en el peor de los casos, en la desintegración y liquidación de la organización. Cuando se genera un conflicto que afecta derechos de socios, por acciones de directivos, o por hechos suscitados en la organización, se puede presentar denuncia en la Superintendencia de la “Economía Popular y Solidaria”.

Este trabajo propone establecer la mediación como etapa pre procesal en el tratamiento de los conflictos de las organizaciones de la “Economía Popular y Solidaria” en el proceso administrativo de denuncia establecido la ley, de tal manera que, se agote la vía de la mediación como método de solución previo a concurrir a autoridad administrativa.

La metodología utilizada en esta investigación es cuali-cuantitativa para determinar la ocurrencia de conflictos en las organizaciones y la incidencia de la mediación pre procesal en la resolución de éstos.

La investigación permitió conocer la aceptación de la mediación entre los socios de las organizaciones encuestadas y el interés en que el ente de control cuente con su propio centro de mediación al servicio de la ciudadanía.		
N° DE REGISTRO(en base de datos):	N° DE CLASIFICACIÓN: N°	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		
ADJUNTO PDF	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR:	Teléfono: 0993063333	E-mail: elenita_gilces@hotmail.com
CONTACTO DE LA INSTITUCIÓN	Nombre:	
	Teléfono:	

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutora de la estudiante María Elena Gilces Pico, con C.C. 1310838725, del Programa de Maestría en Arbitraje y Mediación, nombrada por el Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Guayaquil CERTIFICO: que, el trabajo de titulación especial **“MEDIACIÓN COMO ETAPA PRE PROCESAL EN LOS CONFLICTOS DE ORGANIZACIONES DE “ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA””** en opción al grado académico de Magister en Arbitraje y Mediación, cumple con los requisitos académicos, científicos y formales que establece el Reglamento aprobado para tal efecto.

Atentamente

Abg. Lissety Espinoza García, Mgs.

TUTORA

Guayaquil, agosto 2016

DEDICATORIA

Nací y crecí en una familia muy católica y conservadora que desde pequeña me inculcaron el amor y la fe a Dios, Jesucristo y la Virgen, es así que, la presente dedicatoria es para ellos y para todos aquellos que me motivaron en este recorrido.

También quiero dedicárselo a mis padres, a mi familia, a mi tutora y a todos quienes me apoyaron de diversas maneras.

Male Gilces.

AGRADECIMIENTO

A Dios, la Virgen y sus colaboradores por no dejarme caer en los momentos difíciles que se presentaron durante este recorrido y por las personas buenas que me pusieron en mi camino y que fueron una guía para seguir el camino que es correcto. A mis padres, por el apoyo incondicional y consentirme tanto. A mis queridos jefes, por apoyarme y concederme los permisos cuando me tocaba viajar desde Portoviejo y luego desde Quito a Guayaquil para continuar con el estudio de las materias y prácticas de la maestría, especialmente al Doctor Polo Santamaría, por su comprensión e impulso a terminar con este trabajo investigativo.

A mi querido Franklin, Vane, Betty, Juan, Manu, Majito, Cris, Patu, Marquito y amigos incondicionales por cada apoyo físico y emocional que me brindaron y por confiar en mis capacidades y recordarme todos los días que soy capaz de lograr lo que me propongo. A mis compañeros de trabajo que me colaboraron en la logística de las entrevistas y encuestas programadas. A mis recordados maestros por las enseñanzas brindadas. A todas las personas que de una u otra manera me apoyaron para salir a delante y perseverar en esta etapa profesional.

Male Gilces.

DECLARACIÓN EXPRESA

“La responsabilidad del contenido de este trabajo de titulación especial, me corresponden exclusivamente; y el patrimonio intelectual de la misma a la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”

María Elena Gilces Pico

AUTORA

INDICE

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	i
REPOSITORIO	ii
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR.....	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
DECLARACIÓN EXPRESA.....	vii
INDICE	viii
INDICE DE TABLA	xi
RESUMEN:.....	xv
INTRODUCCIÓN	1
1. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	1
2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	1
3. JUSTIFICACIÓN	2
4. OBJETO DEL ESTUDIO	2
5. CAMPO DE ACCIÓN O DE INVESTIGACIÓN	2
6. OBJETIVOS	2
6.1 OBJETIVO GENERAL	2
6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
CAPÍTULO I.....	4
MARCO TEÓRICO.....	4
1.1 Teorías generales:.....	4
GENERALIDADES DE LA “ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”	4
LA “ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA” EN AMÉRICA LATINA	6
LA MEDIACIÓN, PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONFLICTOS	7
1.2 Teorías Sustantivas.....	8
LA “ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA” EN EL ECUADOR	8
SECTOR REAL O SECTOR NO FINANCIERO	12
“SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”	13
ORGANIZACIONES DE LA “ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”	13
FORMAS DE ORGANIZACIÓN	13
SECTORES COMUNITARIOS.....	13
SECTOR ASOCIATIVO	14

SECTOR COOPERATIVO.....	14
UNIDADES ECONÓMICAS POPULARES	14
FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES	15
RÉGIMEN INTERNO DE LAS ORGANIZACIONES	16
LA MEDIACIÓN EN EL ECUADOR	17
MEDIACIÓN EN LA LEGISLACIÓN ARGENTINA (LEGISLACIÓN COMPARADA). 19	
1.3 Referentes Empíricos	22
TIPOS DE CONFLICTOS DE LAS ORGANIZACIONES	22
LA MEDIACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES DE LA “ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”	23
DISPOSICIONES GENERALES.....	23
CAPÍTULO 2	26
MARCO METODOLÓGICO	26
2.1 Metodología:	26
2.2 Métodos	26
2.3 Premisas o Hipótesis	26
2.4 Universo y muestra.....	26
2.5 Operacionalización de variables para las investigaciones de corte cuantitativo	27
2.6 Gestión de datos	27
2.7 Criterios éticos de la investigación	28
CAPÍTULO 3	29
RESULTADOS	29
3.1 Antecedentes de la Unidad de análisis o población	29
3.2 Diagnóstico o estudio de campo	29
Tabla Nro. 1	29
Tabla Nro. 2.....	30
Tabla Nro. 3.....	30
Tabla Nro. 4.....	31
Tabla Nro. 5.....	31
Tabla Nro. 6.....	32
Tabla Nro. 7.....	32
Tabla Nro. 8.....	33
Tabla Nro. 9.....	33
Tabla Nro. 10.....	34

CAPÍTULO 4	35
DISCUSIÓN.....	35
4.1 Contratación Empírica	35
4.2 Limitaciones.....	36
4.3 Líneas de Investigación	36
CAPITULO 5	37
PROPUESTA	37
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	38
BIBLIOGRAFIA	40
ANEXOS.....	41
ENTREVISTA A REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE	43
TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS “PIFEÑO LIBRE”	43
ENTREVISTA AL SUPERINTENDENTE DE “ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”	44
Tabla Nro. 1	46
Gráfico Nro. 1	46
Tabla Nro. 2.....	47
Gráfico Nro. 2.....	47
Tabla Nro. 3.....	48
Gráfico Nro. 3.....	48
Tabla Nro. 4.....	49
Gráfico Nro. 4.....	49
Tabla Nro. 5.....	50
Gráfico Nro. 5.....	50
Tabla Nro. 6.....	51
Gráfico Nro. 6.....	51
Tabla Nro. 7.....	52
Gráfico Nro. 7.....	52
Tabla Nro. 8.....	53
Gráfico Nro. 8.....	53
Tabla Nro. 9.....	54
Gráfico Nro. 9.....	54
Tabla Nro. 10.....	55
Gráfico Nro. 10.....	55

Gráfico Nro. 11	56
-----------------------	----

INDICE DE TABLA

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	i
REPOSITORIO	ii
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
DECLARACIÓN EXPRESA	vii
INDICE	viii
INDICE DE TABLA	xi
RESUMEN:	xv
INTRODUCCIÓN	1
1. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	1
2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	1
3. JUSTIFICACIÓN	2
4. OBJETO DEL ESTUDIO	2
5. CAMPO DE ACCIÓN O DE INVESTIGACIÓN	2
6. OBJETIVOS	2
6.1 OBJETIVO GENERAL	2
6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
CAPÍTULO I.	4
MARCO TEÓRICO	4
1.1 Teorías generales:	4
GENERALIDADES DE LA “ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”	4
LA “ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA” EN AMÉRICA LATINA	6
LA MEDIACIÓN, PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONFLICTOS	7
1.2 Teorías Sustantivas	8
LA “ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA” EN EL ECUADOR	8
SECTOR REAL O SECTOR NO FINANCIERO	12
“SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”	13
ORGANIZACIONES DE LA “ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”	13
FORMAS DE ORGANIZACIÓN	13

SECTORES COMUNITARIOS.....	13
SECTOR ASOCIATIVO	14
SECTOR COOPERATIVO.....	14
UNIDADES ECONÓMICAS POPULARES	14
FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES	15
RÉGIMEN INTERNO DE LAS ORGANIZACIONES	16
LA MEDIACIÓN EN EL ECUADOR.....	17
MEDIACIÓN EN LA LEGISLACIÓN ARGENTINA (LEGISLACIÓN COMPARADA) .	19
1.3 Referentes Empíricos	22
TIPOS DE CONFLICTOS DE LAS ORGANIZACIONES.....	22
LA MEDIACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES DE LA “ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”	23
DISPOSICIONES GENERALES.....	23
CAPÍTULO 2	26
MARCO METODOLÓGICO	26
2.1 Metodología:.....	26
2.2 Métodos	26
2.3 Premisas o Hipótesis	26
2.4 Universo y muestra.....	26
2.5 Operacionalización de variables para las investigaciones de corte cuantitativo	27
2.6 Gestión de datos	27
2.7 Criterios éticos de la investigación	28
CAPÍTULO 3	29
RESULTADOS	29
3.1 Antecedentes de la Unidad de análisis o población	29
3.2 Diagnóstico o estudio de campo	29
Tabla Nro. 1	29
Tabla Nro. 2.....	30
Tabla Nro. 3.....	30
Tabla Nro. 4.....	31
Tabla Nro. 5.....	31
Tabla Nro. 6.....	32
Tabla Nro. 7.....	32
Tabla Nro. 8.....	33

Tabla Nro. 9.....	33
Tabla Nro. 10.....	34
CAPÍTULO 4	35
DISCUSIÓN.....	35
4.1 Contrastación Empírica	35
4.2 Limitaciones.....	36
4.3 Líneas de Investigación	36
CAPITULO 5	37
PROPUESTA	37
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	38
BIBLIOGRAFIA	40
ANEXOS.....	41
ENTREVISTA A REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE	43
TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS “PIFEÑO LIBRE”	43
ENTREVISTA AL SUPERINTENDENTE DE “ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”	44
Tabla Nro. 1.....	46
Gráfico Nro. 1.....	46
Tabla Nro. 2.....	47
Gráfico Nro. 2.....	47
Tabla Nro. 3.....	48
Gráfico Nro. 3.....	48
Tabla Nro. 4.....	49
Gráfico Nro. 4.....	49
Tabla Nro. 5.....	50
Gráfico Nro. 5.....	50
Tabla Nro. 6.....	51
Gráfico Nro. 6.....	51
Tabla Nro. 7.....	52
Gráfico Nro. 7.....	52
Tabla Nro. 8.....	53
Gráfico Nro. 8.....	53
Tabla Nro. 9.....	54
Gráfico Nro. 9.....	54

Tabla Nro. 10.....	55
Gráfico Nro. 10.....	55
Gráfico Nro. 11.....	56

RESUMEN:

La “Economía Popular y Solidaria” es una forma de agrupación que permite establecer actividades de emprendimiento y generación de empleo, con la finalidad de crear ingresos que mejoren el estilo de vida, propendiendo al bienestar y al buen vivir de las familias; sin embargo, es inevitable que se produzcan conflictos de intereses entre sus miembros y directivos, pudiendo generar pleitos y enemistad (situación aún más difícil en las organizaciones comunitarias donde los miembros pueden ser de una misma familia), o en el peor de los casos, en la desintegración y liquidación de la organización. Cuando se genera un conflicto que afecta derechos de socios, por acciones de directivos, o por hechos suscitados en la organización, se puede presentar denuncia en la Superintendencia de la “Economía Popular y Solidaria”.

Este trabajo propone establecer la mediación como etapa pre procesal en el tratamiento de los conflictos de las organizaciones de la “Economía Popular y Solidaria” en el proceso administrativo de denuncia establecido la ley, de tal manera que, se agote la vía de la mediación como método de solución previo a concurrir a autoridad administrativa.

La metodología utilizada en esta investigación es cuali-cuantitativa para determinar la ocurrencia de conflictos en las organizaciones y la incidencia de la mediación pre procesal en la resolución de éstos.

La investigación permitió conocer la aceptación de la mediación entre los socios de las organizaciones encuestadas y el interés en que el ente de control cuente con su propio centro de mediación al servicio de la ciudadanía.

SUMMARY:

The "Popular and Solidarity Economy" is a way of grouping that allows for activities entrepreneurship and Employment Generation, with the aim of creating income to improve Lifestyle, tending to the welfare and good living of Families; however, it is inevitable that conflicts of interest between its members and executives occur, potentially leading to lawsuits and enmity (situation even more difficult in the community organizations which are members may be of the same family), or is it at worst, disintegration and liquidation of the Organization. events that took place in the organization, can present complaint with the Superintendent of the "Popular and Solidarity Economy": When conflict involving Rights Partners for actions of Directors, or is gender.

This work aims to establish mediation as pre procedural stage in the Treatment of Conflicts of Organizations of "People's Solidarity Economy" in the Administrative Process complaint established the Law, so that the through mediation runs Como Method Solution Prior to attend a Management Authority.

The methodology used in this research is to determine qualitative and quantitative S. The occurrence of conflicts in organizations and the incidence of pre-trial mediation in resolving these.

The investigation found acceptance of mediation between partners of the surveyed organizations and interest in the entity control have its own Mediation Center of Citizenship Service.

INTRODUCCIÓN

1. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

La Superintendencia de “Economía Popular y Solidaria” como ente rector, controlador y supervisor de las organizaciones que conforman este sector, recibió un total de 277 denuncias entre el año 2013, 2014, y 2015, número correspondiente solo a la matriz Quito, debiendo recalcar que además existen 4 Intendencias Zonales a nivel nacional que reciben denuncias por conflictos generados al interior de cada organización. En lo que va del año 2016, en Quito se han recibido 78 denuncias.

Los conflictos de las organizaciones que conforman la “Economía Popular y Solidaria” que son tratados por vía administrativa en la Superintendencia de “Economía Popular y Solidaria” inician con una denuncia dirigida a autoridad competente para luego seguir todo un proceso establecido en la ley y finalmente dejar a disposición de una tercera persona la decisión de resolver, estas resoluciones son insuficientes e insatisfechas, de tal manera que, se presentan recursos apelando la decisión de la autoridad, sin resolver los verdaderos conflictos de dichas organizaciones, hecho que además, aumenta la carga laboral en las unidades donde se tramitan.

2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

El proceso legal administrativo que actualmente deben seguir las organizaciones al presentar una denuncia por un conflicto generado, no ha podido reducir el número de éstas y por lo tanto tampoco ha podido reducir los conflictos producidos en una organización, es así que cabe la siguiente interrogante:

¿Es factible reducir las denuncias presentadas en la Superintendencia de la “Economía Popular y Solidaria” por conflictos de las organizaciones de la “Economía Popular y Solidaria” a través de la mediación pre procesal?

3. JUSTIFICACIÓN

La mediación como un mecanismo alternativo de solución de los conflictos reconocida por la Constitución y la ley, permite a las partes involucradas intervenir directamente en la resolución definitiva de sus disputas y encontrar soluciones efectivas; por ello, al plantear la mediación como etapa pre procesal en los conflictos de materia transigible de las organizaciones de la “Economía Popular y Solidaria”, se reducirán las denuncias presentadas en el ente de control, de tal manera que la intervención de éste sea únicamente en aquellos casos en los que las partes no llegaron a un acuerdo o su acuerdo sea parcial.

4. OBJETO DEL ESTUDIO

Realizar el análisis de los aspectos relacionados con el proceso administrativo de denuncia que se presenta en la Superintendencia de “Economía Popular y Solidaria” y plantear la mediación como etapa pre procesal en los conflictos que sean de materia transigible de acuerdo a sus características, procedimiento y situación actual.

5. CAMPO DE ACCIÓN O DE INVESTIGACIÓN

El campo de investigación son las organizaciones de la “Economía Popular y Solidaria” en su estructura interna y procedimiento para resolver conflictos de acuerdo a la norma positiva vigente.

6. OBJETIVOS

6.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer la Mediación como etapa pre procesal en la solución de conflictos de las organizaciones de la “Economía Popular y Solidaria”.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Reformar el artículo 3 del “Reglamento para tramitar denuncias”, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGPJ-2013-009 de 15 de febrero de 2013.

Constituir un Centro de Mediación de la Superintendencia de la “Economía Popular y Solidaria”.

Reducir los procesos administrativos instaurados por los socios de las organizaciones de la “Economía Popular y Solidaria” ante el ente de control y supervisión.

CAPÍTULO I.

MARCO TEÓRICO

1.1 Teorías generales:

GENERALIDADES DE LA “ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”

Es fundamental emprender brevemente desde el origen etimológico de las palabras que componen la “Economía Popular y Solidaria” para comprender y alcanzar la temática propuesta, por lo tanto, a continuación, se plantea la definición de la Real Academia Española:

“Economía (del lat. mediev. oeconomia) es la ciencia que estudia los métodos más eficaces para satisfacer las necesidades humanas materiales, mediante el empleo de bienes escasos; conjunto de bienes y actividades que integran la riqueza de una colectividad o un individuo”(Real Academia Española)

Tomando en consideración su etimología, la economía es una forma mediante la cual los seres humanos generan recursos que les permiten mejorar su estilo de vida y propender a su superación a través de los medios que tienen a su alcance; esta generación de recursos se realiza por medio de una consecución de actividades físicas e intelectuales de acuerdo al medio en el que se habita.

Lo mencionado en el párrafo anterior lo afirma Xabier Arrizabalo en su obra que determina que *“la economía es una ciencia que estudia la forma de organización de la sociedad, para producir sus medios de existencia que; distribuidos entre sus miembros y consumidos por ellos, permiten que la sociedad pueda producirlos de manera sucesiva,*

suministrando de forma constante la base material para el conjunto de la reproducción de la sociedad en el tiempo” (Xabier, 2011)

A continuación, algunas definiciones de la RAE sobre la palabra **Popular** “*(del latín populāris), lo relativo al pueblo, que pertenece al pueblo (comunidad o grupo mayoritario), que está al alcance de la gente con menos recursos económicos o con menos desarrollo cultural” (Real Academia Española)*

De las definiciones antes citadas, la referencia “comunidad o grupo mayoritario” se alinea al tema de investigación del presente trabajo ya que las organizaciones, de “Economía Popular y Solidaria”, las conforman grupos sociales cuyo fin principal es la actividad económica.

*“En sociología, **solidaridad** se refiere al sentimiento de unidad basado en metas o intereses comunes, es un término que refiere a la aplicación de lo que se considera bueno para los demás, habla del compartir. Así mismo, se refiere a los lazos sociales que unen a los miembros de una sociedad entre sí. Algunos sociólogos introdujeron definiciones específicas de este término. Entre ellos, uno de los más famosos fue Émile Durkheim”(es.wikipedia.org, s.f.)*

La solidaridad es uno de los valores que se inculca en el hogar y posteriormente en los centros educativos, la cual permite ser empáticos y a la vez que exista el apoyo entre los miembros de una organización. La solidaridad debe estar presente en todo grupo social que desarrolla actividades conjuntas pues es el hilo conductor de objetivos similares y es uno de los soportes de la permanencia y duración de estos grupos.

Entonces, la “Economía Popular y Solidaria” es la forma de emprendimiento y productividad que desarrollan las personas en forma común para generar fuentes de ingresos económicos para mejorar su condición de vida.

LA “ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA” EN AMÉRICA LATINA

El Doctor Pablo Guerra Dr. Pablo Guerra (*profesor investigador de la Universidad de la República del Uruguay*), en su artículo “*Economía de la Solidaridad y Comercio Justo en América Latina*” señala que

“el término “economía solidaria” comienza a ser utilizado a inicios de los ochenta con la obra de Luis Razeto (Luis Razeto Migliaro, profesor de filosofía de nacionalidad chileno-italiano, Magister en Sociología) en Chile, vinculado inicialmente a términos como economía popular, autogestionaria, economía comunitaria, etc.; sobre el año noventa empieza a popularizarse atrayendo diferentes movimientos generando un crecimiento significativo de redes y organizaciones que adoptan el término”(Guerra)

Para Guerra, la economía solidaria *“es una forma de hacer economía en sus diversas manifestaciones (producción, distribución, consumo y acumulación) con sentido solidario, cuyo principio ideal es el comercio justo o equitativo, caracterizada por el asociativismo, cooperación y ayuda mutua, formada de vertientes de la convicción y la necesidad, siendo ésta última las prácticas que expresan diferentes tipos de estrategias de supervivencia, conocida en nuestro continente como economía popular de la solidaridad”*(Guerra)

Según Guerra, la economía solidaria no debe confundirse con economía popular, ahora bien, del texto economía popular refiere que:

“Es el conjunto de actividades económicas y prácticas sociales desarrolladas por los sectores populares con miras a garantizar, a través del uso de su propia fuerza, trabajo y recursos disponibles, la satisfacción de las necesidades básicas, tanto materiales como inmateriales. Los actores de este tipo de economía, generalmente están relacionados por un vínculo de amistad, padrinazgos, camaradería o

familiares, desarrollan actividades para mejorar sus condiciones de vida y generar escenarios que favorezcan su formación humana” (MONOGRAFIAS.COM)

Hay algo que es la clave que difiere la economía solidaria de la economía popular, de acuerdo con el pensamiento del Dr. Guerra; según el Diccionario Aurelio, economía popular *“es el conjunto de intereses económicos del pueblo, bajo la protección jurídica del Estado, es decir, ambas economías se caracterizan por la cooperación y solidaridad en las actividades que desarrollan sus integrantes en beneficio de mejorar sus estatutos social, pero la economía popular, se refiere específicamente a los sectores económicamente menos favorecidos a quienes el Estado otorga incentivos para el progreso social de sus socios”*(Guerra)

La obra serie de estudios sobre “Economía Popular y Solidaria”. Contextos de la otra economía, señala que países como Bolivia y Ecuador han instituido como política estatal un modelo económico social y solidario, en el cual prevalece el ser humano como sujeto y fin, propendiendo al buen vivir y beneficio colectivo, bajo la aplicación de economías solidarias, economías populares, o economías populares y solidarias.

LA MEDIACIÓN, PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONFLICTOS

La teoría de la mediación nace con el hombre mismo, desde épocas remotas se dieron los primeros avistamientos de diferencias entre los humanos y a falta de un proceso legal establecido, las personas solucionaban sus problemas con la ayuda de una tercera persona, generalmente el líder del grupo o del anciano sabio.

“En el Nuevo Testamento, Pablo se dirigió a la congregación de Corinto pidiéndoles que no resolvieran sus diferencias en el tribunal, sino que nombraran a personas de su propia comunidad para conciliarlas (1 Corintio 6: 1-4). La mediación es congruente

con los valores bíblicos del perdón, la reconciliación y la comunidad”(Liliam Valdez Cruz, 2010)

El manual de formación básica de mediadores, señala que, en China desde la época antigua, la mediación fue un recurso básico para resolver desacuerdos y actualmente se mantiene la práctica de éste método con los “Comités Populares de Conciliación”. Por su parte, Japón, tiene “viejas raíces” en sus costumbres y leyes, en los que se esperaba que el líder ayude en la resolución de disputas y en los Tribunales se ordenó legalmente la conciliación de desavenencias personales antes de la segunda guerra mundial. Según la cultura anglosajona en Estados Unidos hay alrededor de quinientos Centros de Mediación que ofrecen mediadores para propietarios e inquilinos, vecinos que se enfrentan por cualquier disputa, y proveedores-clientes. Partiendo desde escuelas que entrenan a jóvenes como mediadores y realizando dichas prácticas en salones de juego, las disputas de sus compañeros.

La acción de mediar existe desde inicios de la humanidad y a través del tiempo ha ido evolucionando y tomando diferentes términos, no obstante, con el surgimiento de normas legales y establecimiento de procesos judiciales fue quedando rezagada y en las últimas décadas ha resurgido como una necesidad de evacuación de las causas represadas en juzgados y tribunales.

1.2 Teorías Sustantivas

LA “ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA” EN EL ECUADOR

Actualmente en el Ecuador se han reflejado cambios significativos con la aprobación de la Constitución de 2008, entre los cuales; el artículo 283 hace mención que “*El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin...*” propendiendo a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado en armonía con la

naturaleza, teniendo por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. *“El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La “Economía Popular y Solidaria” se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”*(Constituyente, 2008)

Partiendo de esa ideología, el Ecuador en varios de los articulados de la Carta Magna, refiere la *“orientación de una política pública económica basada en el sumak kawsay o buen vivir, estableciendo la utilización de los recursos naturales necesarios, propiciando la equidad social y equilibrada, construyendo un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”*(Constituyente, 2008)

La Constitución de la República del Ecuador del año 2008, cita a su tenor en el artículo 3 numeral 8, que *“son deberes primordiales del Estado: **Garantizar** a sus habitantes el derecho a una **cultura de paz**, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”*(Constituyente, 2008)

Del artículo referente y desglosando dos partes principales como son: principio y cultura de paz, nos conlleva a comparar los *“Principios de la “Economía Popular y Solidaria” determinados en la ley”*(Nacional, 2011)

- a) *“La búsqueda del buen vivir y del bien común;*
- b) *La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales;*

- c) El comercio justo y consumo ético y responsable;*
- d) La equidad de género;*
- e) El respeto a la identidad cultural;*
- f) La autogestión;*
- g) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y,*
- h) La distribución equitativa y solidaria de excedentes” (Nacional, 2011)*

Al percatarnos de lo mencionado con anterioridad, se demuestra la relación en cuanto nuestra Carta Magna busca una cultura de paz y La Ley Orgánica de “Economía Popular y Solidaria” busca el buen vivir. Por lo tanto, no existiría un buen vivir sin una cultura de paz.

La búsqueda del buen vivir ha trascendido barreras en todos los sectores de la sociedad de América Latina es así que ya muchos países latinoamericanos hablan sobre el *sumak kawsay*, pionero de este estilo de vida el hermano país de Bolivia.

Para fortalecer los preceptos constitucionales relacionados al sector, el Ecuador publicó en el Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011, la Ley Orgánica de la “Economía Popular y Solidaria” y del “Sector Financiero Popular y Solidario”, cuerpo legal cuya estructura y funcionamiento es el de las organizaciones de la rama, y; mediante Registro Oficial No. 648 de 27 de Abril de 2012, publicó el Reglamento General de la ley antes invocada, en el cual se establecieron los procedimientos para la aplicación de la misma.

La ley citada anteriormente, establece en su artículo primero, a la “Economía Popular y Solidaria” como la

“Forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer

necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital”(Nacional, 2011)

De acuerdo a la ley, en su artículo 8 *ibídem*, las organizaciones que conforman la “Economía Popular y Solidaria” y sus formas de organización que la integran, comprenden a *“los Sectores Comunitarios, Asociativos y Cooperativistas, Así como, las Unidades Económicas Populares”*(Nacional, 2011), existiendo en la actualidad alrededor de 8300 organizaciones del sector información obtenida del catastro de organizaciones de la Superintendencia de la “Economía Popular y Solidaria”

Es indispensable aclarar que la ley referida, expresamente indica que organizaciones no son aplicables a sus disposiciones, entendiéndose así que no pertenecen a este sector. Por ello, existen las organizaciones

“asociativas gremiales, profesionales, laborales, culturales, deportivas, religiosas, entre otras; cuyo objeto social no se relacione a las actividades económicas de producción de bienes o prestación de servicios. De hecho, tampoco serán aplicables las disposiciones de la Ley, a las mutualistas y fondos de inversión”(Nacional, 2011)

El Ecuador ha empleado una ardua lucha en el crecimiento productivo, ha querido fortalecer la “Economía Popular y Solidaria”. Por lo tanto, cabe mencionar que se definió a la Superintendencia de “Economía Popular y Solidaria” como *“entidad de control y supervisión de las organizaciones constituidas y próximas a constituirse, siendo un Organismo Técnico, con Jurisdicción Nacional, Personalidad Jurídica de Derecho Público, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa y Financiera y con jurisdicción coactiva”* (Nacional, 2011)

Entre las principales atribuciones de la Superintendencia de la “Economía Popular y Solidaria”, se manifiesta la de *“ejercer control de las actividades económicas de las personas y organizaciones sujetas a la ley, y velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las instituciones sujetas a su control”* (Nacional, 2011), para lo cual se ha segmentado a las organizaciones en sector real y “Sector Financiero Popular y Solidario”

Las entidades involucradas en el registro, supervisión, fortalecimiento, desarrollo y regulación de organizaciones de “Economía Popular y Solidaria” en el Ecuador son:

- Superintendencia de “Economía Popular y Solidaria”,
- Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social,
- Instituto de la Economía Popular y Desarrollo (MIES),
- Junta Política de Regulación Monetaria y Financiera

SECTOR REAL O SECTOR NO FINANCIERO

Se puede definir como una agrupación de *“actividades económicas dentro de las cuales se encuentran las del sector primario o agropecuario, las del sector secundario o industrial, y algunas actividades del sector terciario o de servicios”*(BANREPCULTURAL.ORG)

Las organizaciones que conforman el sector real son:

- *“Sectores Comunitarios,*
- *Asociativos,*
- *Cooperativistas, exceptos las financieras populares y solidarias, y*
- *Unidades Económicas Populares”*(Nacional, 2011)

“SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”

De acuerdo al artículo 163 del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMIF), el “Sector Financiero Popular y Solidario” está compuesto por:

1. *“Cooperativas de ahorro y crédito;*
2. *Cajas centrales;*
3. *Entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro; y,*
4. *De servicios auxiliares del sistema financiero, tales como: software bancario, transaccionales, de transporte de especies monetarias y de valores, pagos, cobranzas, redes y cajeros automáticos, contables y de Computación y otras calificadas como tales por la Superintendencia de “Economía Popular y Solidaria” en el ámbito de su competencia*
- 5.- *También son parte del “Sector Financiero Popular y Solidario” las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda”(NACIONAL A. , CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, 2014)*

ORGANIZACIONES DE LA “ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”

FORMAS DE ORGANIZACIÓN

- *“Sectores Comunitarios,*
- *Asociativos,*
- *Cooperativistas, y*
- *Unidades Económicas Populares”(Nacional, 2011)*

SECTORES COMUNITARIOS.- el artículo 15 de la LOEPS lo define como

“conjunto de organizaciones, vinculadas por relaciones de territorio, familiares, identidades étnicas, culturales, de género, de cuidado de la naturaleza, urbanas o

rurales; o, de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que, mediante el trabajo conjunto, tienen por objeto la producción, comercialización, distribución y el consumo de bienes o servicios lícitos y socialmente necesarios, en forma solidaria y auto gestionada” (Nacional, 2011)

SECTOR ASOCIATIVO.- el artículo 18 de la LOEPS lo define como

“el conjunto de asociaciones constituidas por personas naturales con actividades económicas productivas similares o complementarias, con el objeto de producir, comercializar y consumir bienes y servicios lícitos y socialmente necesarios, auto abastecerse de materia prima, insumos, herramientas, tecnología, equipos y otros bienes, o comercializar su producción en forma solidaria y auto gestionada bajo los principios de la presente Ley”(Nacional, 2011)

SECTOR COOPERATIVO.- el artículo 21 de la LOEPS lo define como

“el conjunto de cooperativas entendidas como sociedades de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática, con personalidad jurídica de derecho privado e interés social”(Nacional, 2011)

En este grupo se ha establecido a las cooperativas de *“producción, consumo, vivienda, ahorro y crédito y servicios”*(Nacional, 2011), insistiendo una vez más que las de ahorro y crédito no pertenecen al sector real de la “Economía Popular y Solidaria”.

UNIDADES ECONÓMICAS POPULARES.- el artículo 73 de la LOEPS las define como

“aquellas que se dedican a la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales;

que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes y prestación de servicios que serán promovidas fomentando la asociación y la solidaridad”(Nacional, 2011)

Se considerarán también en su caso, *“el sistema organizativo, asociativo promovido por los ecuatorianos en el exterior con sus familiares en el territorio nacional y con los ecuatorianos retornados, así como de los inmigrantes extranjeros, cuando el fin de dichas organizaciones genere trabajo y empleo entre sus integrantes en el territorio nacional”(Nacional, 2011)*

FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES

Cuando la Ley Orgánica de la “Economía Popular y Solidaria” fue promulgada, ya existían organizaciones de la EPS y SFPS que debieron ser transferidas a la Superintendencia y adecuar sus estatutos a la normativa vigente, no obstante, la ley y su reglamento establecieron el proceso de constitución de estas organizaciones, siendo el primer paso la realización de una asamblea constitutiva con las personas interesadas, quienes, en forma expresa, manifiestan su deseo de conformar la organización, se levantará un acta que contendrá:

1. *“Lugar y fecha de constitución;*
2. *Expresión libre y voluntaria de constituir la organización;*
3. *Denominación, domicilio y duración;*
4. *Objeto social;*
5. *Monto del fondo o capital social inicial;*
6. *Nombres, apellidos, nacionalidad, número de cédula de identidad de los fundadores;*
7. *Nómina de la Directiva; y,*

8. *Firma de los integrantes fundadores o sus apoderados*”(NACIONAL A. ,

Reglamento General a la Ley Orgánica de la “Economía Popular y Solidaria”, 2012).

Cuando un grupo de personas quiere agruparse y conformar una organización de la “Economía Popular y Solidaria”, debe analizar varios aspectos como son el número de socios, el capital y la actividad social que van a desarrollar sus asociados, estos parámetros les permitirá identificar si cumplen o no los requisitos para la aprobación de la organización y obtención de personalidad jurídica.

El trámite inicial administrativo en la Superintendencia, la pre organización debe *“reservar su denominación, con la finalidad de que se le otorgue una razón social única con la que pueda identificarse en todo acto judicial y extrajudicial, ésta reserva de denominación tendrá una vigencia de noventa (90) días, y trescientos sesenta y cinco (365) días para el caso de las cooperativas de transporte”*(NACIONAL A. , Reglamento General a la Ley Orgánica de la “Economía Popular y Solidaria”, 2012)

Aprobada su reserva de denominación, la organización a constituirse debe cumplir los requisitos que establecen los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la “Economía Popular y Solidaria”, dependiendo del tipo de organización.

RÉGIMEN INTERNO DE LAS ORGANIZACIONES

Las organizaciones de la EPS, deben elegir su directiva que regirá a la organización durante el período y en la forma que señala la Ley y el estatuto social de cada una de ellas.

En el caso del Sector Asociativo, su estructura interna será de la siguiente manera:

ÓRGANO DE GOBIERNO. - conformado por todos los socios

ORGANO DIRECTIVO. - conformado por un mínimo de tres (3) socios, máximo cinco (5) socios, es elegido por el órgano de gobierno.

ÓRGANO DE CONTROL. - conformado por hasta tres (3) socios elegidos por el órgano de gobierno.

ADMINISTRADOR. - quien es el Representante Legal de cada Organización.

En el caso del Sector Cooperativo, su estructura interna será de la siguiente manera:

ASAMBLEA GENERAL. - máximo órgano de gobierno conformado por todos los socios.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. - entre sus principal atribución está la de designar a Presidente, Vicepresidente, Secretario del Consejo de Administración, Gerente y Gerente subrogante de la Cooperativa

PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA

CONSEJO DE VIGILANCIA

GERENTE DE LA COOPERATIVA. - Representante Legal

LA MEDIACIÓN EN EL ECUADOR

La mediación como una herramienta de solución de conflictos, se remonta a la época pre colombina, en donde los patriarcas de las tribus asentadas en nuestras tierras intervenían como intermediarios en los arreglos de disputas a través del diálogo, en la actualidad, existen agrupaciones étnicas en donde el anciano (considerado el más sabio) sirve de conciliador.

Según Vinicio Palacios Morillo, especialista en derecho procesal, el Código del Trabajo en el Ecuador, es el primer cuerpo legal que utiliza en un concepto amplio a la Mediación, donde la conciliación responde al sometimiento obligatorio en conflictos colectivos de trabajo; para Galo Poveda Camacho, en su trabajo de investigación *“Medios alternativos de solución de conflictos en Ecuador, La mediación fue expedida a raíz del impulso general que tuvieron los programas de reforma judicial por parte de los Organismos Multilaterales de Crédito como el Banco Mundial (BIRF) y el Banco Interamericano de*

Desarrollo (BID) que contemplan segmentos orientados a difundir el empleo de medios alternativos de solución de conflictos”(NACIONAL C. , 1997)

En julio del año 2013, el Consejo de la Judicatura desarrolló el “*Programa Nacional de Mediación, Justicia y Cultura de Paz*”(funcionjudicial, s.f.), con lo cual desarrolló un sinnúmero de programas para difundir y fortalecer este procedimiento alternativo, así mismo, se realizaron acuerdos interinstitucionales de cooperación, en los que se sumaron el Ministerio de Educación, y la Secretaría del Buen Vivir (funcionjudicial, s.f.)

En el Ecuador, desde la vigencia de la Ley de Arbitraje y Mediación en el año 1997, la sociedad civil ha fortalecido el estudio y conocimiento de esta herramienta, es así que existen Centros de Mediación públicos y privados con Mediadores especializados en diversos temas, los cuales, para su legal funcionamiento, deben estar registrados en el Consejo Nacional de la Judicatura.

En el Ecuador varias Instituciones poseen Centros de Mediación, dentro las cuales expongo brevemente a continuación:

El Ministerio de Relaciones Laborales “*a través de su dirección y unidades de mediación laboral, realiza los procesos de mediación, en conflictos laborales colectivos, tanto los procesos obligatorios como los señalados en el Art. 555 del Código de Trabajo. A través de este mecanismo se podrá solicitar al Ministerio de Relaciones Laborales su participación a través del diálogo social tripartito tanto con el empleador y trabajadores, en la solución de conflictos o conocimiento de denuncias sobre situaciones de incumplimientos de carácter laboral*”(ministerio del trabajo, s.f.)

La Superintendencia de Compañías pone a disposición los siete centros de mediación con el objetivo de brindar asistencia profesional y gratuita en la gestión y manejo

de conflictos societarios. De esta manera busca contribuir a la sociedad con el establecimiento de una cultura de paz. Estos servicios están ya disponibles en las ciudades de: Guayaquil, Quito, Cuenca, Ambato, Loja, Portoviejo y Machala.

MEDIACIÓN EN LA LEGISLACIÓN ARGENTINA (LEGISLACIÓN COMPARADA)

Para empezar, la Constitución de la República actualmente vigente en el Ecuador señala en el primer inciso del artículo 190 que:

“Sección octava. Medios alternativos de solución de conflictos. Art. 190.- Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir”(Constituyente, 2008)

Esta técnica de arreglo amistoso en las partes, contribuye a fortalecer una cultura de diálogo enfocado en el buen vivir (principio general de toda economía solidaria), también consagrado en la carta constitucional.

El Ecuador, desde septiembre de 1997, cuenta con una Ley de Arbitraje y Mediación, en la cual se establece muy brevemente el concepto, aplicabilidad, alcance, tipos de mediación y requisitos que se debe cumplir.

Así mismo, el Código Orgánico de la Función Judicial estipula en su artículo 17 que la mediación constituye un servicio público, y a la vez excluye la violencia intrafamiliar de ser susceptible de mediación; en el numeral 11 del artículo 130 *ibídem*, se les ratifica la facultad a los jueces y tribunales para que, de creerlo necesario, deriven los procesos penales a los centros de mediación.

En la legislación laboral, contractual pública, y societaria ecuatoriana, se prevee el uso de la mediación para la solución de controversias, es así que existen Centro de Mediación

autorizados en la Procuraduría General de Ecuador, en el Ministerio del Trabajo, y en la Superintendencia de Compañías, institución con una funcionalidad muy parecida a la de la Superintendencia de “Economía Popular y Solidaria”.

En cuanto a la legislación comparada, quiero centrarme especialmente en la legislación argentina, puesto que como ya lo he referido en otros temas, mi propuesta es establecer la mediación como etapa pre procesal en los conflictos de las Organizaciones del Sector Real de la “Economía Popular y Solidaria”.

En cuanto a legislación comparada, específicamente de la República Argentina, posee la Ley 26.589, promulgada el 03 de mayo de 2010, en la cual se establece “*con carácter obligatorio la mediación previa a los procesos judiciales, siendo requisito indispensable para la admisión de una demanda, el acompañamiento del acta expedida por el mediador*”(Argentina, 2010)

La legislación argentina es muy cauta puesto que en la misma ley señala cuales son las controversias que quedan excluidas del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria, cumpliendo con el principio general que para mediar debe tratarse de una materia transigible, característica universal de la mediación.

Pero, ¿cómo hablar de una mediación obligatoria cuando uno de los principios de la mediación es la voluntariedad de las partes? La referida ley, aclara en su artículo 7 que la mediación prejudicial obligatoria se regirá por el principio de la libertad y voluntad de las involucrados en conflicto para participar en la mediación; a mi juicio esto es acertado puesto que la voluntad de las partes que acuden a mediación radica en el poder de decisión de llegar o no a un acuerdo, sea éste, parcial o total, es decir, la voluntariedad de las partes jamás se verá afectada ni excluida, criterio que pienso plantear en mi propuesta.

Para finalizar este capítulo, quiero dejar aclarado que he querido ser muy concreta y específica en los temas que he analizado, aclarando además, la necesidad de ciertas normas que han sido transcritas en este trabajo con la finalidad de entender de mejor manera la relación directa de la mediación con los principios de las organizaciones de la “Economía Popular y Solidaria”.

La legislación argentina es muy cauta puesto que en la misma ley señala, las controversias que quedan excluidas del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria, cumpliendo con el principio general que para mediar debe tratarse de una materia transigible, característica universal de la mediación.

Pero, ¿cómo hablar de una mediación obligatoria cuando uno de los principios de la mediación es la voluntariedad de las partes? La referida ley, aclara en su artículo 7 que la mediación prejudicial obligatoria se regirá por el principio de la libertad y voluntariedad de las partes en conflicto para participar en la mediación. Sin embargo, es acertado en el caso que por voluntad de las partes, acudan a mediación con el objetivo de decisión de llegar o no a un acuerdo, sea éste; parcial o total. Es decir, la voluntariedad de las partes jamás se verá afectada ni excluida.

Para finalizar este capítulo, es importante concretar y especificar el tema analizado. Además, la necesidad de ciertas normas que han sido transcritas en este trabajo con la finalidad de entender de mejor manera la relación directa de la mediación con los principios de las organizaciones de “Economía Popular y Solidaria”.

Actualmente en nuestro país la Mediación se ha constituido en un servicio público, en éste contexto debo entender que el mediador es concebido como un servidor público con

las obligaciones, derechos y responsabilidades que determina la constitución y la ley de la materia.

A pesar que tenemos un marco jurídico establecido para la aplicación del procedimiento de mediación, considero que éste debe ser modificado y desarrollado acorde a las exigencias del estado social de derecho que vive actualmente el Ecuador.

1.3 Referentes Empíricos

TIPOS DE CONFLICTOS DE LAS ORGANIZACIONES

En la cotidianidad se presentan conflictos de diversos tipos, más aún cuando se trata de agrupaciones conformadas por diversas ideologías cuyo objetivo es el mejoramiento de la condición de vida familiar.

Como hemos apreciado anteriormente, en las diferentes formas de organización, existe una directiva que se encarga del funcionamiento y administración de la misma. Sin embargo, la denominada Asamblea General, conformada por todos los socios, es el máximo organismo de decisión en cada agrupación económica popular y solidaria; además de controlar y supervisar las funciones que ejerce cada representante de la directiva electa. Por lo tanto, en muchos de los casos existen inconformidades con las decisiones y actuaciones de la directiva, lo cual conlleva que se genere conflictos al interior de la organización.

Generalmente, en las denuncias que recibe la Superintendencia de las organizaciones se señala la falta de información por parte del representante legal en las gestiones que realiza, incluidas aquellas que desarrolla el liquidador cuando la asociación o cooperativa se encuentra en un proceso de disolución y liquidación; de igual manera, se ha denunciado exclusiones de socios sin que se cumpla el debido proceso y otras transgresiones a lo que señala el estatuto social de cada organización.

Así mismo, existen varias organizaciones, especialmente de vivienda, que por Acuerdo Ministerial expedido por la desaparecida Dirección Nacional de Cooperativas adscrita al (MIES) Ministerio de Inclusión Económica y Social, fueron declaradas en proceso de disolución y liquidación, no obstante, su representante legal o liquidador, lleva años sin culminar este proceso, generando graves perjuicios a los socios que aún no han legalizado las escrituras de sus terrenos.

LA MEDIACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES DE LA “ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”.

Al igual que en otros campos, la mediación se ha incorporado en el sector de “Economía Popular y Solidaria”, a continuación, transcribiré las normas legales que se refieren a ella:

Ley Orgánica de la “Economía Popular y Solidaria”:

Art. 123.- Integración representativa. – *“La integración representativa se constituirá con el objeto de defender los intereses de sus afiliadas, ante organismos públicos y privados, colaborar en la solución de sus conflictos y brindarles capacitación, asesoría y asistencia técnica y podrán ser uniones, redes, federaciones de cada grupo y confederaciones”*(Nacional, 2011)

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – *“Las organizaciones sujetas a esta Ley, fijarán sus propios mecanismos de control interno, incluyendo la solución de conflictos internos de acuerdo con lo que se establezca en el estatuto social; pudiendo recurrir al uso de métodos alternativos de solución de controversias”*(Nacional, 2011)

Reglamento General de la LOEPS

En el artículo 116 de la norma señalada se estipula:

Las uniones y redes, podrán efectuar las siguientes actividades, a continuación, las relacionadas con mi tema:

1. *“Asumir, la representación institucional de sus entidades afiliadas;*
5. *Defender los intereses institucionales de sus afiliadas y contribuir a resolver sus conflictos;*
6. *Actuar como amigables componedores para la solución de los conflictos al interior de las formas de organización que agrupan;*
7. *Colaborar con la Superintendencia en actividades de interés del sector al que representen”*(NACIONAL A. , Reglamento General a la Ley Orgánica de la “Economía Popular y Solidaria”, 2012);

Art. 117.- Federaciones. - Las federaciones podrán efectuar las siguientes actividades:

1. *“Representar y defender los intereses de las entidades afiliadas;*
2. *Propender a la solución de los conflictos que surjan en las entidades que la conforman;*
11. *Crear centros de mediación para la solución de conflictos en las cooperativas de su clase o suscribir convenios, para este fin, con centros legalmente autorizados;*
14. *Colaborar con la Superintendencia, en actividades de interés del movimiento cooperativo, asociativo y comunitario”*(NACIONAL A. , Reglamento General a la Ley Orgánica de la “Economía Popular y Solidaria”, 2012);

Disposición General Cuarta.- *“Los conflictos que se susciten al interior de las organizaciones y la impugnación de sanciones contra sus integrantes, podrán resolverse ante un centro de mediación debidamente calificado por la Superintendencia y a falta de acuerdo, podrán someterse al arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y*

Mediación. Los centros de mediación, para ser calificados, deberán contar con mediadores con experiencia en la solución de conflictos en organizaciones sociales, además de los requisitos que determinará la Superintendencia. La Superintendencia podrá establecer un centro de mediación para la solución de conflictos a los que se refiere la presente norma”(NACIONAL A. , Reglamento General a la Ley Orgánica de la “Economía Popular y Solidaria”, 2012)

“Las sanciones de exclusión que no se solucionaren vía mediación, serán susceptibles de apelación ante la Superintendencia, para lo cual, el plazo para apelar transcurrirá a partir de la fecha de suscripción del acta de falta de acuerdo de mediación”(NACIONAL A. , Reglamento General a la Ley Orgánica de la “Economía Popular y Solidaria”, 2012)

CAPÍTULO 2

MARCO METODOLÓGICO

2.1 Metodología:

La metodología aplicada en esta investigación abarca encuestas y entrevistas a los principales actores de la “Economía Popular y Solidaria” por ser los directamente afectados con el desarrollo y análisis de este estudio.

A través de ésta, se conocerá la incidencia de los conflictos al interno de las organizaciones y su postura para resolverlos agotando la vía de la mediación, dejando como última instancia presentar una denuncia ante el organismo de control.

2.2 Métodos

Este trabajo se sustenta en los métodos teóricos y empíricos, pues, se analizará el derecho positivo y obras escritas aplicable a la investigación, así como, se realizará la recolección de datos correspondientes.

2.3 Premisas o Hipótesis

Incorporar la mediación como etapa pre procesal en la solución de conflictos de las organizaciones de la “Economía Popular y Solidaria” para mejorar las relaciones de los socios y disminuido los procesos administrativos que siguen las áreas técnicas del ente de control.

2.4 Universo y muestra

Mi universo son las cooperativas y asociaciones activas de la “Economía Popular y Solidaria” domiciliadas en la ciudad de Quito, de las cuales tomaré como muestra 90 organizaciones.

2.5 Operacionalización de variables para las investigaciones de corte cuantitativo

CÁLCULO DE LA MUESTRA (PROPORCIONES)

825	universo
50,0%	probabilidad de éxito
50,0%	probabilidad de fracaso
10,0%	error generalmente aceptado
89,29	tamaño de la muestra
90	número de encuestas

2.6 Gestión de datos

Actividades	Recursos	Responsables
Diseño de encuestas y entrevista	Laptop Hojas Investigador	María Elena Gilces
Aplicación de encuestas y entrevista (socios EPS y Superintendente)	Hojas Investigador	María Elena Gilces
Tabulación de encuestas aplicada	Laptop Encuestas Investigador	María Elena Gilces
Análisis e interpretación de resultados	Matriz Investigador	María Elena Gilces

Elaboración de cuadros y gráficos estadísticos	Matriz Investigador	María Elena Gilces
Constatación de objetivos propuestos en la investigación	Documento Investigador	María Elena Gilces
Elaboración de conclusiones y recomendaciones	Documento Investigador	María Elena Gilces
Presentación de Informe	Documento Investigador	María Elena Gilces

2.7 Criterios éticos de la investigación

Transparencia

Intimidad

Acceso voluntario

Respeto del anonimato

CAPÍTULO 3

RESULTADOS

3.1 Antecedentes de la Unidad de análisis o población

De la recolección de datos a través de los instrumentos de encuestas y entrevistas a las personas involucradas en la “Economía Popular y Solidaria” se pretende conocer la incidencia de conflictos en las organizaciones y su postura para establecer a la mediación como una etapa pre procesal a través de un centro de mediación instituida en el ente de control.

3.2 Diagnóstico o estudio de campo

Pregunta Nro. 1

¿Usted es miembro de una?

Tabla Nro. 1

Asociación	45
Cooperativa	45
Unidad económica popular	0
Unión	0
Red	0
Federación	0
Confederación	0

De esta pregunta se pudo obtener como resultado que del 100% de las personas encuestadas 50% son miembros de asociaciones y 50% corresponden a miembros de cooperativas. Ninguno de los encuestados pertenecía a otro tipo de organización.

Pregunta Nro. 2

¿Qué calidad ostenta dentro de su organización?

Tabla Nro. 2

SOCIO/A	54
GERENTE	14
ADMINISTRADOR/A	14
PRESIDENTE/A	9
VOCAL	0
LIQUIDADOR/A	0

De esta pregunta se pudo obtener que del 100% de personas encuestadas 60% ostentan la calidad de socios, mientras que el 15% son Gerentes, otro 15% Administradores y un 10% Presidente, estos tres últimos son directivos de organizaciones.

Pregunta Nro. 3

¿Cuál es la actividad principal que desarrolla su organización?

Tabla Nro. 3

SERVICIO	36
PRODUCCIÓN	32
VIVIENDA	14
COMERCIALIZACIÓN	9
CONSUMO	0

De esta pregunta se pudo obtener que del 100% de personas encuestadas un 40% perteneces a organizaciones que desarrollan actividades de servicios, mientras que el 35% realizan actividades de producción, el 15% actividades de vivienda y un 10% actividades de comercialización. Ninguno de los encuestados pertenece a organizaciones de consumo.

Pregunta Nro. 4

Los conflictos en su organización son

Tabla Nro. 4

MUCHOS	54
POCOS	36
NINGUNO	0

De esta pregunta se pudo obtener que del 100% de personas encuestadas un 60% dijeron que los conflictos dentro de su organización son muchos y un 40% que son pocos.

Pregunta Nro. 5

¿Conoce de qué se trata la mediación?

Tabla Nro. 5

SI	72
NO	18

De esta pregunta se pudo obtener que del 100% de personas encuestadas un 80% dijeron que conocen de que se trata la mediación y un 20% señalaron que no conocen sobre la mediación.

Pregunta Nro. 6

¿Ha participado en algún procedimiento de mediación?

Tabla Nro. 6

SI	18
NO	72

De esta pregunta se pudo obtener que del 100% de personas encuestadas un 80% han participado en un proceso de mediación mientras que un 20% no ha participado en tal proceso.

Pregunta Nro. 7

¿Alguna vez su organización ha desarrollado un procedimiento de mediación interna para solucionar un conflicto?

Tabla Nro. 7

SI	23
NO	50
DESCONOZCO	18

De esta pregunta se pudo obtener que del 100% de personas encuestadas un 55% indicaron que dentro de su organización no se ha realizado algún proceso de mediación, un 25% señaló que su organización si ha realizado mediación interna y 20% desconocía si se había realizado o no este procedimiento.

Pregunta Nro. 8

¿Conoce Usted que se pueden presentar denuncias ante la Superintendencia de “Economía Popular y Solidaria”?

Tabla Nro. 8

SI	86
NO	5

De esta pregunta se pudo obtener que del 100% de personas encuestadas un 95% dijeron que no conocen que se puede presentar denuncia en la Superintendencia y solo un 5% indicó que si conocen.

Pregunta Nro. 9

¿Cree Usted que un conflicto sometido a la voluntad de una tercera persona (juez, árbitro, autoridad administrativa) para que decida una solución, genera satisfacción en las partes involucradas?

Tabla Nro. 9

SI	32
NO	59

De esta pregunta se pudo obtener que del 100% de personas encuestadas un 65% no creen que un conflicto sometido a la voluntad de una tercera persona genera satisfacción mientras que un 35% considera que si logra satisfacción.

Pregunta Nro. 10

¿Le gustaría que la Superintendencia de “Economía Popular y Solidaria” cuente con un centro de mediación como servicio para que las organizaciones registradas en ella puedan solucionar pacíficamente sus diferencias?

Tabla Nro. 10

SI	86
NO	0
ME DA IGUAL	5

De esta pregunta se pudo obtener que del 100% de personas encuestadas un 95% le gustaría que la Superintendencia tenga su propio centro de mediación, mientras que un 5% señaló que le daba igual. Ninguno de los encuestados señaló que no le gustaría que la Superintendencia tenga su propio centro de mediación.

Pregunta Nro. 11

¿Considera oportuno que, previo a que una denuncia sea presentada ante la Superintendencia de “Economía Popular y Solidaria”, se requiera que las partes hayan agotado la vía de la mediación la cual puede concluir con acuerdo total, acuerdo parcial, o imposibilidad de acuerdo?

De esta pregunta se pudo obtener que del 100% de personas encuestadas todas consideran oportuno que previo a que una denuncia sea presentada en la Superintendencia, se requiera que las partes hayan agotado la vía de la mediación

CAPÍTULO 4

DISCUSIÓN

4.1 Contratación Empírica

Esta investigación ha permitido conocer que la “Economía Popular y Solidaria” está ligada a la política del buen vivir que establece la Constitución del Ecuador, pues se quiere que las personas a través de agrupaciones desarrollen actividades económicas sostenibles que les permitan mejorar sus estándares de vida, sin embargo, los conflictos generados en éstas pueden obstruir este ideal de bien común.

Por otro lado, nos demuestra que la mediación es un mecanismo de resolución de conflictos que no solo está instituido en la Constitución del Ecuador y en la Ley orgánica y general, sino que también en el estatuto que todas las organizaciones registradas en la Superintendencia debieron cumplir y adecuar según el mandato legal, por lo que es un procedimiento legalmente aplicable.

De las técnicas de recolección de datos se pudo conocer que los involucrados en las organizaciones de la “Economía Popular y Solidaria” consideran que los conflictos generados en las organizaciones y sometidos a la voluntad de una tercera persona no generan una satisfacción en la solución de estos, y están de acuerdo en que la Superintendencia tenga su propio centro de mediación.

Así mismo, la legislación comparada con la de otros países i la propia del Ecuador respecto de otras materias ratifica que la mediación no pierde su voluntariedad por el simple hecho de establecerla como un requisito previo a presentar una acción ante sede judicial o administrativa, pues lo que se busca es que fortalecer i en otros casos introducir mecanismos de soluciones rápidas i pacíficas.

4.2 Limitaciones

Las principales limitaciones del estudio fueron el recorte presupuestario que aplicó el gobierno a todas las instituciones estatales pues esto genera un obstáculo para que la Superintendencia cree su propio centro de mediación en el cual debería invertir desde la infraestructura hasta los recursos humanos y administrativos.

Así mismo, la máxima autoridad del ente de control considera que es riesgoso establecer la mediación como etapa pre procesal obligatoria pues podría interpretarse que la Superintendencia esta obligando a las organizaciones a mediar cuando este procedimiento es voluntario de las partes

4.3 Líneas de Investigación

Realizar una investigación técnica financiera para determinar si es factible la creación del centro de mediación a través de las recaudaciones que por concepto de contribución y sanciones pagan las organizaciones a la Superintendencia de la “Economía Popular y Solidaria”

CAPITULO 5

PROPUESTA

Con los antecedentes y análisis establecidos en el desarrollo de la temática planteada, es de forma prioritaria establecer una reestructuración en la Resolución No. SEPS-IGPJ-2013-009, de 15 de febrero de 2013. Por lo tanto, es indispensable iniciar adaptando los principios constitucionales citados en el artículo 169, como son el de la simplificación, el de la uniformidad, el de la eficacia, el de la inmediación, el de la celeridad y el de economía procesal

Mi propuesta es reformar la resolución mencionada en el párrafo que antecede, específicamente su artículo 3, en la cual propongo incluir como requisito previo en la tramitología, un acta de mediación, sea de acuerdo parcial, de imposibilidad de mediación o de la constancia de mediación, según sea el caso. De ser el caso positivo, no se deberá poner denuncia alguna. Por lo cual, simplificaríamos el proceso, agilizaríamos el trámite y aplicaríamos la inmediación directa o indirectamente, dando paso así a la economía procesal.

Con lo referido, admitiría una segunda propuesta, la creación del Centro de Mediación en la Superintendencia de “Economía Popular y Solidaria”, como se ha implementado en el Ministerio de Relaciones Laborales, para que mediadores especializados en la “Economía Popular y Solidaria” actúen como terceros involucrados en la solución efectiva e inmediata de los conflictos de las organizaciones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez realizada esta investigación, concluyo que:

La “Economía Popular y Solidaria” tiene como principio la búsqueda del buen vivir a través de la cooperación y ayuda mutua entre sus asociados. La Superintendencia como órgano de control y supervisión, debe velar por la estabilidad de las organizaciones, pues ésta muchas veces se ve afectada por los conflictos generados, para lo cual, debe contar con su propio centro de solución pacífica al servicio de las organizaciones controladas.

La mediación, ha ganado mucho terreno en el Ecuador, especialmente en trámites legales y administrativos, pues es un mecanismo de solución inmediata y efectiva si se aplican las técnicas correctas, por lo que es necesario fortalecerla en la resolución de conflictos de las organizaciones de la “Economía Popular y Solidaria” incluyendo como requisito previo a presentar una denuncia administrativa, que las partes hayan agotado la mediación.

La mediación pre procesal no implica una obligatoriedad de las partes en mediar pues la voluntad radica en que los involucrados en un conflicto decidan llegar a un acuerdo o no, voluntad que es autónoma durante todo el procedimiento de mediación que se desarrolle. Al establecerla como pre procesal lo que se logrará es que los afectados por un conflicto participen directamente en la solución efectiva a su conflicto.

La mediación es un procedimiento reconocido por la Constitución del Ecuador y por la ley que rige la “Economía Popular y Solidaria”, es así que la misma es legalmente aceptada por las organizaciones pues dentro de los estatutos de éstas, de forma expresa, se establece que generado un conflicto las partes encontraran soluciones a través de la mediación, por lo que la propuesta que planteo va a fortalecer este precepto legal.

Por lo expuesto recomiendo que:

La Superintendencia reforme la Resolución No. SEPS-IGPJ-2013-009, de 15 de febrero de 2013, de tal manera que solicite como uno de los requisitos para admitir a trámite una denuncia, el acta o constancia de mediación que refleje que las partes trataron de buscar una solución a través de la mediación. Esto motivará a los socios de las organizaciones construir una cultura de diálogo y aplicar las propias normas discutidas y aprobadas por ellos mediante su estatuto social.

La Superintendencia, con recursos provenientes de las contribuciones y sanciones que tienen que pagar las organizaciones, debe crear su propio centro de mediación y soluciones pacíficas en el cual sus funcionarios expertos en los conflictos de la “Economía Popular y Solidaria”, actúen como mediadores calificados al servicio de la ciudadanía. Este será un valioso aporte de la Superintendencia a la política estatal del buen vivir y a la función de transparencia y control social, a la cual pertenece, pues genera la participación directa de la sociedad, representada en este caso por los socios de las organizaciones, en la solución a sus conflictos.

BIBLIOGRAFIA

Argentina, G. L. (2010). *LEY 26.589*. Buenos Aires: Publicaciones.

BANREPCULTURAL.ORG. (s.f.). Obtenido de <http://www.banrepcultural.org>

Constituyente, A. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial.

Guerra, D. P. (s.f.). *ALADI.ORG*. Obtenido de ALADI.ORG:

[www.aladi.org/nsfaladi/reuniones.nsf/.../\\$FILE/Presentación%20Dr%20Guerra.ppsx](http://www.aladi.org/nsfaladi/reuniones.nsf/.../$FILE/Presentación%20Dr%20Guerra.ppsx)

Liliam Valdez Cruz, L. D. (2010). *Orígenes Históricos y Culturales de la Mediación*.

Publicaciones.

MONOGRAFIAS.COM. (s.f.). Obtenido de MONOGRAFIAS.COM: www.monografias.com

Nacional, A. (2011). *Ley Orgánica de la “Economía Popular y Solidaria”*. Quito: Registro Oficial.

NACIONAL, A. (2012). *Reglamento General a la Ley Orgánica de la “Economía Popular y Solidaria”*. Quito: Registro Oficial.

NACIONAL, C. (1997). *Ley de Arbitraje y Mediación*. Quito: Registro Oficial.

Real Academia Española. (s.f.). *Diccionario de la Lengua Española*.

Xabier, A. (2011). *El imperialismo, los límites del capitalismo y la crisis actual como encrucijada histórica. En Economía política de la crisis. Pag. 81*. Madrid: Complutense.

ANEXOS

Quito,

Encuesta para la elaboración de Tesis.**TEMA: “MEDIACIÓN COMO ETAPA PRE PROCESAL EN LOS
CONFLICTOS DE ORGANIZACIONES DE “ECONOMÍA POPULAR Y
SOLIDARIA”**

Las preguntas que se detallan a continuación permitirán conocer la incidencia de la mediación como método alternativo de solución de conflictos en las organizaciones de la economía popular y solidaria, específicamente en aquellas que pertenecen al sector real.

Por favor, remítase expresamente a lo consultado en este formulario y marque con una (X) la opción seleccionada. Puede elegir más de una alternativa según corresponda.

1.- Usted es miembro de una:

ASOCIACIÓN () COOPERATIVA () UNIDAD ECONÓMICA POPULAR ()
) UNIÓN () RED ()
FEDERACIÓN () CONFEDERACIÓN ()

2.- Qué calidad ostenta dentro de su organización:

SOCIO/A () PRESIDENTE/A () GERENTE () ADMINISTRADOR/A ()
VOCAL () LIQUIDADOR/A ()

3.- ¿Cuál es la actividad principal que desarrolla su organización?

PRODUCCIÓN () COMERCIALIZACIÓN () CONSUMO () SERVICIOS ()
VIVIENDA ()

4.- Los conflictos en su organización son:

MUCHOS () POCOS () NINGUNO ()

5.- ¿Conoce de qué se trata la mediación?

SI () NO ()

6.- ¿Ha participado en algún procedimiento de mediación?

SI () NO ()

7.- ¿Alguna vez su Organización ha desarrollado un procedimiento de mediación interna para solucionar un conflicto entre sus miembros?

SI () NO () DESCONOZCO ()

8.- ¿Conoce Usted que se pueden presentar denuncias ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria?

SI () NO ()

9.- ¿Cree Usted que un conflicto sometido a la voluntad de una tercera persona (juez, árbitro, autoridad administrativa) para que decida una solución, genera satisfacción en las partes involucradas?

SI () NO ()

10.- ¿Le gustaría que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria cuente con un centro de mediación como servicio para que las organizaciones registradas en ella puedan solucionar pacíficamente sus diferencias?

SI () NO () ME DA IGUAL ()

11.- ¿Considera oportuno que, previo a que una denuncia sea presentada ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, se requiera que las partes hayan agotado la vía de la mediación la cual puede concluir con acuerdo total, acuerdo parcial o imposibilidad de acuerdo?

SI () NO () ME DA IGUAL ()

¡MUCHAS GRACIAS POR SU VALIOSO APORTE Y TIEMPO!

**ENTREVISTA A REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS “PIFEÑO LIBRE”**

Nombre: Eduardo Reinoso Cruz

Cargo que ocupa: Gerente de la Cooperativa

Domicilio: Quito, Pichincha

Ruc de la Organización: 1791050118001

Al entrevistado se le realizaron las siguientes preguntas:

1. ¿Qué es la “Economía Popular y Solidaria” para Usted?
2. ¿Qué beneficios le ha dado la “Economía Popular y Solidaria”?
3. ¿Cómo es la relación entre los socios de su organización?
4. ¿Se han presentado conflictos al interior de su organización?
5. ¿Qué tipo de conflictos se han presentado al interior de su organización?
6. ¿Usted conoce qué es la mediación?
7. ¿El estatuto interno de su organización establece la mediación como medio de solución de conflictos?
8. ¿Su organización alguna vez ha realizado mediación entre sus socios?
9. ¿Qué le parece el proceso administrativo para presentar denuncias que ha establecido la SEPS?
10. ¿Estaría de acuerdo que previo a presentar una denuncia, sea necesario que las partes hayan acudido a un procedimiento de mediación? ¿Cuál sería el beneficio para su organización?

ENTREVISTA AL SUPERINTENDENTE DE “ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”

Nombre: Hugo Jácome Estrella

Cargo que ocupa: Superintendente de “Economía Popular y Solidaria”

Domicilio: Quito, Pichincha

Al entrevistado se le realizaron las siguientes preguntas:

1. ¿Qué tiempo tiene dirigiendo a la SEPS?
2. ¿Cuál es la principal función de la SEPS?
3. ¿Cuál es el principal aporte de la SEPS para con las organizaciones de la EPS?
4. ¿Sabe Usted cuántas organizaciones del Sector no Financiero están registradas en la SEPS?
5. ¿Qué importancia tienen las organizaciones del sector no financiero en la economía del país?
6. ¿Según su experiencia, el nivel de conflictos en las organizaciones es bajo, medio o alto?
7. ¿Cree usted que el procedimiento actual para la solución de conflictos en las organizaciones es suficiente?
8. ¿Qué conoce de la mediación?
9. ¿Cree que es factible la creación de un centro de mediación en la SEPS?
10. ¿Qué opina de establecer procesalmente a la mediación como última instancia previa a presentar una denuncia?

GRÁFICOS Y TABLAS

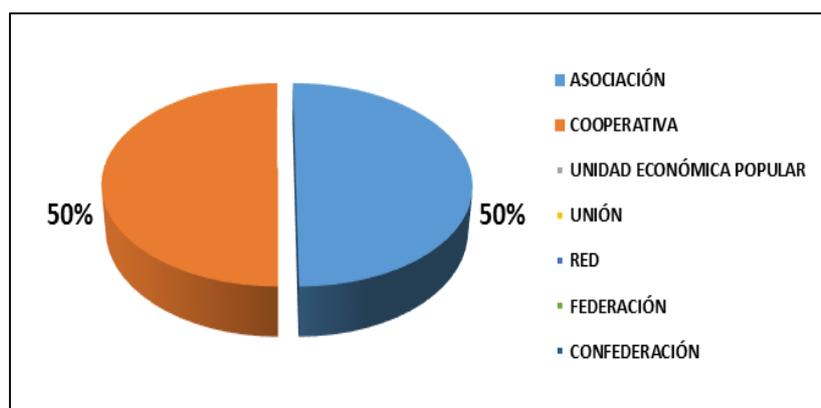
Pregunta Nro. 1

¿Usted es miembro de una?

Tabla Nro. 1

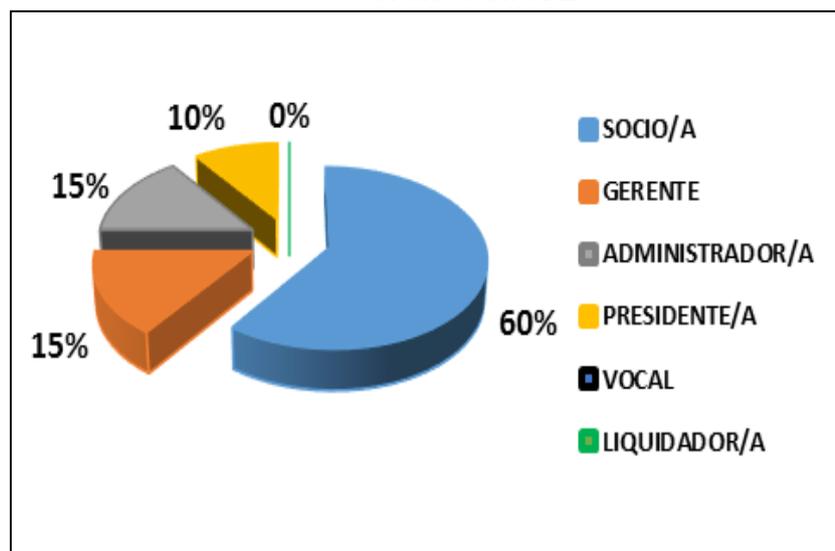
Asociación	45
Cooperativa	45
Unidad económica popular	0
Unión	0
Red	0
Federación	0
Confederación	0

Gráfico Nro. 1



Pregunta Nro. 2**¿Qué calidad ostenta dentro de su organización?****Tabla Nro. 2**

SOCIO/A	54
GERENTE	14
ADMINISTRADOR/A	14
PRESIDENTE/A	9
VOCAL	0
LIQUIDADOR/A	0

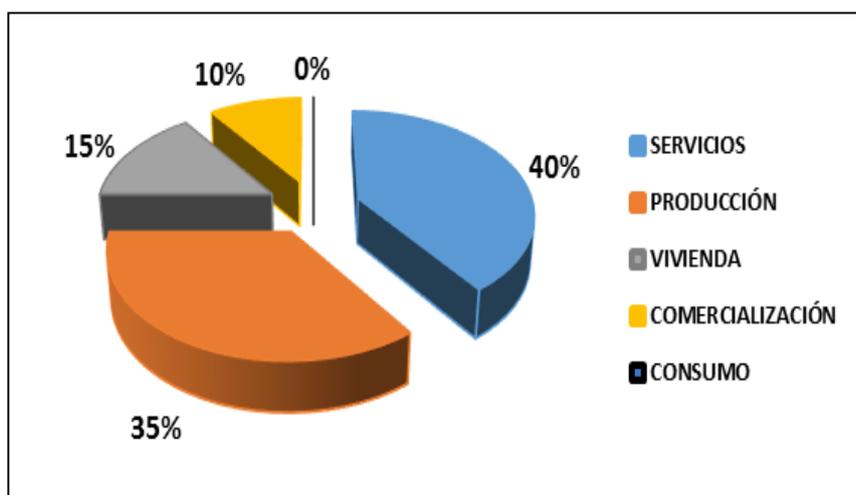
Gráfico Nro. 2

Pregunta Nro. 3

¿Cuál es la actividad principal que desarrolla su organización?

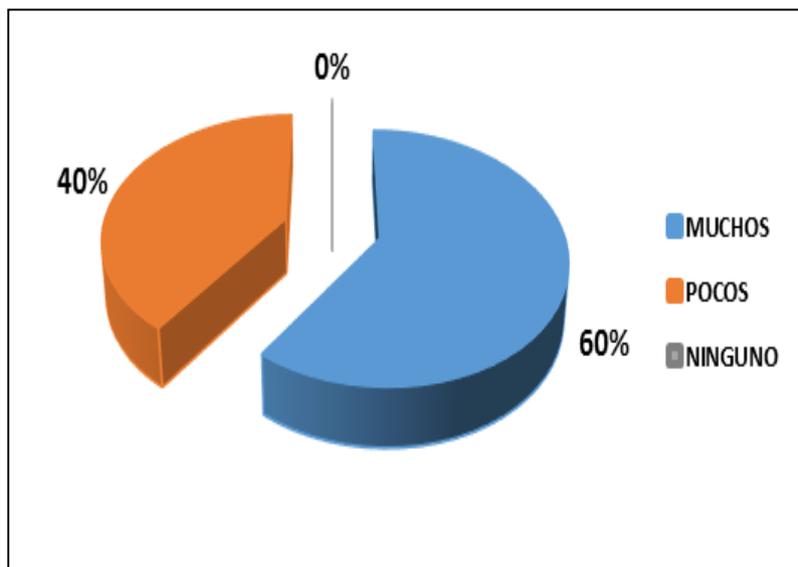
Tabla Nro. 3

SERVICIO	36
PRODUCCIÓN	32
VIVIENDA	14
COMERCIALIZACIÓN	9
CONSUMO	0

Gráfico Nro. 3

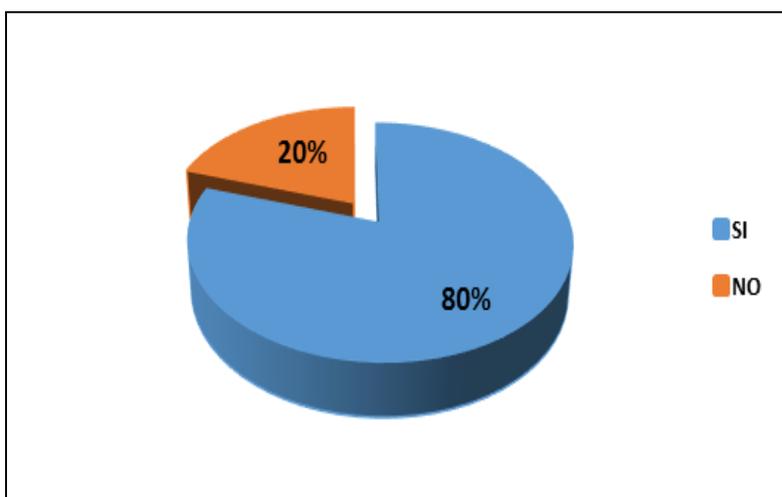
Pregunta Nro. 4**Los conflictos en su organización son****Tabla Nro. 4**

MUCHOS	54
POCOS	36
NINGUNO	0

Gráfico Nro. 4

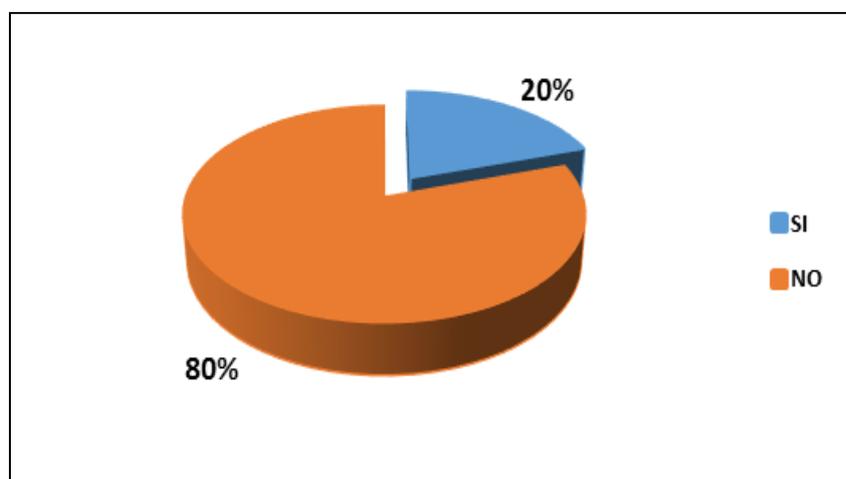
Pregunta Nro. 5**¿Conoce de qué se trata la mediación?****Tabla Nro. 5**

SI	72
NO	18

Gráfico Nro. 5

Pregunta Nro. 6**¿Ha participado en algún procedimiento de mediación?****Tabla Nro. 6**

SI	18
NO	72

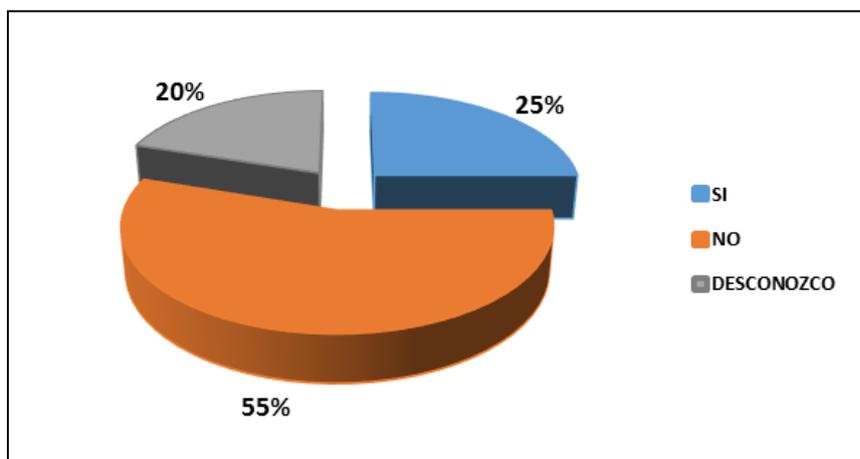
Gráfico Nro. 6**Pregunta Nro. 7**

¿Alguna vez su organización ha desarrollado un procedimiento de mediación interna para solucionar un conflicto?

Tabla Nro. 7

SI	23
NO	50
DESCONOZCO	18

Gráfico Nro. 7

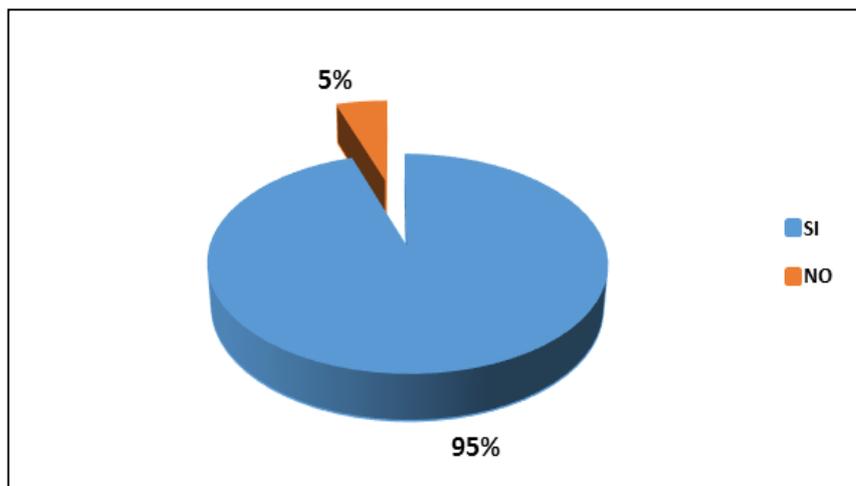


Pregunta Nro. 8

¿Conoce Usted que se pueden presentar denuncias ante la Superintendencia de “Economía Popular y Solidaria”?

Tabla Nro. 8

SI	86
NO	5

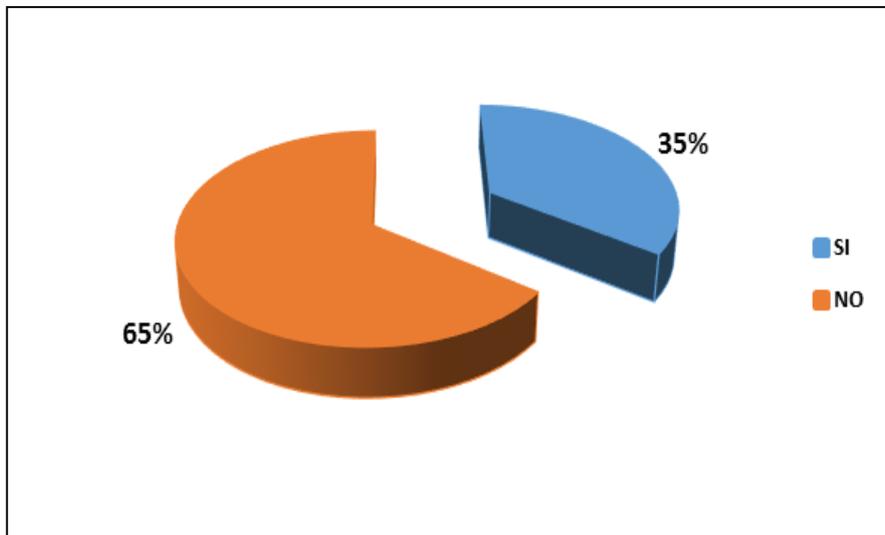
Gráfico Nro. 8

Pregunta Nro. 9

¿Cree Usted que un conflicto sometido a la voluntad de una tercera persona (juez, árbitro, autoridad administrativa) para que decida una solución, genera satisfacción en las partes involucradas?

Tabla Nro. 9

SI	32
NO	59

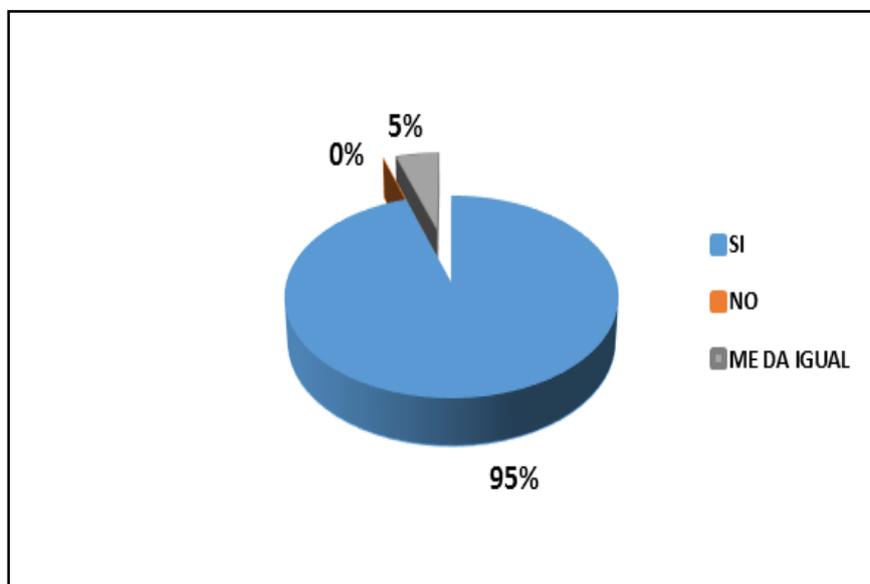
Gráfico Nro. 9

Pregunta Nro. 10

¿Le gustaría que la Superintendencia de “Economía Popular y Solidaria” cuente con un centro de mediación como servicio para que las organizaciones registradas en ella puedan solucionar pacíficamente sus diferencias?

Tabla Nro. 10

SI	86
NO	0
ME DA IGUAL	5

Gráfico Nro. 10**Pregunta Nro. 11**

¿Considera oportuno que, previo a que una denuncia sea presentada ante la Superintendencia de “Economía Popular y Solidaria”, se requiera que las partes hayan agotado la vía de la mediación la cual puede concluir con acuerdo total, acuerdo parcial, o imposibilidad de acuerdo?

Gráfico Nro. 11

